



Gerencia General Regional



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 043 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 06 FEB 2017

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

El Informe N° 020-2016-GRJ/GRI/FMOC/R.O. de fecha 03 de octubre de 2016, donde el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de veintiseis (26) días calendario para la ejecución de la obra: "Construcción de Módulos Prefabricados para la I.E. Francisco Irazola Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Junín";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio GARRIX II, suscribieron el Contrato de Proceso N° 191-2016-GRJ/ORAF de fecha 20 de setiembre de 2016, con el objeto de la construcción de aulas prefabricadas del Componente 01 de la obra: "Construcción de Módulos Prefabricados para la I.E. Francisco Irazola Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Junín", por un monto total de S/. 25,750.00 (Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, a través del Informe N° 020-2016-GRJ/GRI/FMOC/R.O. de fecha 03 de octubre de 2016, el residente de la obra, solicita la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de veintiseis (26) días calendario, por la siguiente causal: Por problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales;

Que, por la Carta N° 034-2016-GARZ/SO de fecha 10 de octubre de 2016, el supervisor de obra, concluye indicando que la ampliación de plazo N° 02 es procedente por un periodo de veinticinco (25) días calendario, ya que la causal que origina la ampliación de plazo N° 02 son atrasos en el cumplimiento de las prestaciones atribuibles a la Entidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 0010-2017-GRJ/SGSLO-CO-EDT de fecha 27 de enero de 2017, la coordinadora de obra emite opinión técnica de procedencia de la ampliación de plazo N° 02, por veinticinco (25) días calendario, por haberse demostrado la afectación de la ruta crítica, ampliación que se encuentra sustentada por el desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la Entidad y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1904246
EXP. N°	1291070



Gerencia General Regional



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por el Informe Técnico N° 033-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 30 de enero de 2017, emite opinión favorable la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendario, por aprobación ficta;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, por el Informe Técnico N° 22-2017-GRJ/GRI de fecha 31 de enero de 2017, señala y concluye que la ampliación de plazo N° 02 resulta procedente por veinticinco (25) días calendario;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 088-2016-GRJ/ORAJ de fecha 02 de febrero de 2017, emite opinión legal indicando que la ampliación de plazo N° 02 es ficta;

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4. establece en el segundo párrafo lo siguiente:

*Informes sustentorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT – CPM, las causales son:*

- a) *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;*
- b) *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados*

*(...)*

*b) Procedimiento*

- *El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*

*Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*

*El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.*

*Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.*

*En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.*

*La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.*

*La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico*





Gerencia General Regional



(...);

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días de recibido el informe del inspector o supervisor de obra, se pronuncie sobre la solicitud de ampliación de plazo. En el presente caso no se ha cumplido con tales disposiciones, por lo que, en aplicación supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en caso no se cumpla con ello dentro de dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad;



Que, resulta importante precisar que dentro de este plazo, la Entidad no sólo debió cumplir con emitir la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la solicitud de ampliación, sino que también debió cumplir con notificarla formalmente para el conocimiento de forma cierta y oportuna la decisión de la Entidad;

Que, estando a que la Entidad debió emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 en diez (10) días naturales, lo cual vencía el 20 de octubre de 2016, advirtiéndose que no se ha cumplido con respetar lo señalado en la Directiva, deviniendo su pronunciamiento y tramitación en extemporánea o fuera de plazo, por lo que existe una aprobación ficta de la solicitud;

Que, existe omisión de pronunciamiento dentro del plazo de ley, omisión que generaría un perjuicio a la Entidad, por cuanto traería consigo gastos adicionales, hechos que deben ser investigados por el Secretario Técnico para determinar quiénes son los responsables conforme a lo establecido en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, no obstante para los efectos de trámites y procedimientos de gestión y administrativos resulta necesario la emisión del acto resolutivo que de manera ficta aprueba la ampliación de plazo N° 02 de la obra referida; por lo que estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar de manera ficta la ampliación de plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendario, sin incremento presupuestario, para la ejecución de la obra: "Construcción de Módulos Prefabricados para la I.E. Francisco Irazola Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;





Gerencia General Regional



**SI SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Formalizar**, la aprobación ficta de la ampliación de plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendario, para la ejecución de la obra: "Construcción de Módulos Prefabricados para la I.E. Francisco Irazola Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Junín", ejecutada bajo la modalidad de administración directa, sin incremento presupuestal, del 11 de octubre al 04 de noviembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Remitir**, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de las responsabilidades por la generación de las causas que originaron la ampliación de plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendario de la obra referida y por no haberla tramitado en los plazos previstos legalmente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- Notificar**, copia de la presente Resolución al residente de obra, a la supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Organos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAUFRÍ SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 FEB 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Rojas  
SECRETARIA GENERAL